GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa | 7 ma Sesión Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 733

15 DE JUNIO DE 2020

Presentada por el representante *Méndez Núñez*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico ''PROMESA''

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar un millón doscientos noventa y un mil ciento cinto dólares con sesenta y tres centavos ($1,291,105.63) a la Cámara de Representantes de Puerto Rico, provenientes de fondos previamente asignados a la Cámara de Representantes; para determinar el uso de dichos fondos; para autorizar el recibo de donaciones; autorizar el pareo; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1. Se reasigna a la Cámara de Representantes de Puerto Rico la cantidad de millón doscientos noventa y un mil ciento cinto dólares con sesenta y tres centavos ($1,291,105.63), provenientes de fondos previamente asignados a la propia Cámara de Representantes, en los siguientes estatutos: la Ley Núm. 157-2007, Ley Núm. 119-2010, Ley Núm. 70-2015, Ley Núm. 5-2016 y la Res. Conj. 54-2011.

Para que se usen de conformidad con lo siguiente:

a. Para gastos operacionales y de funcionamiento $1,291,105.63

Gran Total **$1,291,105.63**

Sección 2.- Se autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a aceptar, todas aquellas aportaciones de dinero u otras donaciones provenientes de ciudadanos y empresas privadas, necesarias y convenientes, dentro del marco de ley aplicable, para los fines expresados en esta Resolución Conjunta.

Sección 3.- Se autoriza el pareo de los fondos asignados con aportaciones particulares, estatales, municipales o federales.

Sección 4.-Se autoriza a la Cámara de Representantes de Puerto Rico a contratar con los gobiernos municipales, contratistas privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto Rico, para uso de los fondos reasignados de conformidad con la presente Resolución Conjunta.

Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.